



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

PERUINVEST COMPAÑÍA DE FOMENTO E INVERSIONES S.A. EN LIQUIDACION

R.U.C. : N° 20100100046
Representante Legal : MARÍA DEL ROSARIO PATIÑO MARCA
Cargo : Liquidadora

Domicilio Legal

Dirección : Av. Paseo de la República N° 3121, Piso 13, San Isidro
Telefax : 222-4581

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

PERUINVEST Compañía de Fomento e Inversiones S.A. se constituyó el 21 de agosto de 1959, para desarrollar operaciones y negocios financieros permitidos por la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, estando inscrita en la Partida N° 11016519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Por encontrarse la Empresa en dificultades económicas, financieras y patrimoniales e incurso en las causales de intervención por insuficiencia de capital e incumplimiento en el pago de sus obligaciones con terceros, previstas en los incisos b) y c) del artículo N° 304 de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, Decreto Legislativo N° 637, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Resolución SBS N° 460-92 del 04 de mayo de 1992,

declaró a la Empresa en estado de disolución para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios, cancelándose, en consecuencia, su autorización de funcionamiento, lo que no pone término a la existencia legal de la Empresa, la que subsiste hasta que concluya el proceso liquidatorio y como consecuencia de ello se inscriba la extinción en el Registro Público correspondiente. En cumplimiento del Decreto Legislativo N° 637, se designó en representación del Banco Central de Reserva del Perú, a los Delegados Especiales de la Liquidación para administrar y representar a la Empresa.

En cumplimiento de la octava disposición transitoria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con fecha 04 de abril de 1997, y en mérito al Oficio Circular N° 019-97 del 03 de enero de 1997, se efectuó la transferencia formal del proceso de liquidación de la Empresa a la Superintendencia de Banca y Seguros, designándose Liquidadores para asumir la administración y representación de la Empresa.

Con fecha 06 de julio de 1998, se convocó a la Junta General de Accionistas para que los accionistas asuman el control del proceso de liquidación de la empresa, en cumplimiento del artículo 24 de la Resolución SBS N° 202-97, Reglamento de Normas y Procedimientos Aplicables a la Disolución y Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

El 86.2% de las acciones de PERUINVEST (L) son de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y el 13.8% de las acciones restantes pertenece a un grupo de 22 accionistas privados.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

Liquidación de los activos y pasivos de la compañía de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007 y Balance Final de Liquidación

Si la liquidación concluyera antes del 31.12.2007, el examen se limitará a la fecha de cierre según el Balance Final de Liquidación

c.3 Ámbito Geográfico

La Oficina Principal de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la República No. 3121, Distrito de San Isidro, en la ciudad de Lima.

d. **Objetivo de la auditoría**

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por Peruinvest Compañía de Fomento de Inversiones S.A en Liquidación al 31.DIC.2007 y Balance Final de Liquidación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹ aplicables a las empresas en liquidación.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados alcanzados, incidiendo en los aspectos que limitaron la culminación del proceso de liquidación en el plazo previsto.
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella estableciendo, de ser el caso, el grado de contingencia que se deriva de ellos.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financieras - operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control al proceso de liquidación, conforme a lo establecido en la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29.Dic.2000.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Un (01) Ejemplar de cada informe emitido se remitirá a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se realizará en las oficinas que para el efecto disponga ala Liquidadora de PERUINVEST Compañía de Fomento de Inversiones S.A. en Liquidación, y se iniciará el día de la firma del Acta de Instalación con la Comisión de Auditoría, previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales.

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información documentaria que requieran para cumplir con su labor, será entregada a la Sociedad de Auditoría al inicio de la auditoría.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores Especialistas⁴
- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el

⁴ Considerar los requerimientos específicos solicitados por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

artículo 65° del Reglamento⁶.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁷, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, **“Contrato para el servicio de auditoría”**.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **SRA. MARÍA DEL ROSARIO PATIÑO MARCA**, Liquidadora Titular.

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

⁷ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	8, 500.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	1, 615.00
TOTAL	S/.	10,115.00

Son: Diez mil ciento quince con 00/100 Nuevos Soles

PERUINVEST en su condición de empresa en liquidación, se encuentra en la etapa final, existiendo la expectativa de cierre del proceso antes del 31.12.2007, todo su personal está compuesto por 3 personas y el número de operaciones que se desarrolla es mínimo. Es de mencionar que toda la documentación contable del año 2007 se proyecta que estará contenida en sólo 2 archivadores de palanca y además no existen recomendaciones de ejercicios anteriores sujetas a seguimiento.

El pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50 % de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- 50 % a la entrega de todos los informes de auditoría de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

LSD